



**APC**  
Colombia

Agencia  
Presidencial  
de Cooperación  
Internacional  
de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN No. 070 DE 22 FEB 2017

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE CONTRAPARTIDA No. 038 DE 2013, SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN JEAN FRANCOIS REVEL Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA"**

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC – COLOMBIA**, en uso de las disposiciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, en concordancia con lo establecido mediante la Resolución No. 405 de 2016, y,

### CONSIDERANDO:

Que el día 17 de Julio de 2013 se suscribió el convenio de aporte de contrapartida No. 038 de 2013 celebrado entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia y Fundación Jean Francois Revel, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de abril de 2006 identificada con NIT. 900081443-0, y representada legalmente por el señor CARLOS HERNÁN SALAZAR BERNAL identificado con la C.C. No 79.487.809 de Bogotá.

Que en la Cláusula Primera se estableció que el objeto de dicho convenio era "El aporte de recursos de contrapartida nacional aprobado para el Proyecto "El Golombiao-Juego de Paz", financiado con recursos de fuente internacional provenientes de UNICEF."

Que en la Cláusula Tercera se estableció como valor del mismo la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12813 de fecha 2013-07-05. A su vez, APC-Colombia expidió Registro Presupuestal No. 81513 de fecha 2013-07-18.

Que en la Cláusula Cuarta, se estableció que "El término de duración del presente convenio será desde el cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2013".

Que la Directora Administrativa y Financiera certificó que la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 61-44-101009705, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. a favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, amparaba las condiciones pactadas y cumplían con los requisitos establecidos, por lo que se aprobó dicha póliza el día 23 de julio de 2013.

Que de acuerdo a lo informado por el supervisor del convenio, se presentaron varias circunstancias imputables a la Fundación Jean Francois Revel, y que derivaban en el eminente incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de aporte de contrapartida No. 038 de 2013, tal como consta en





**APO**  
Colombia

Agencia  
Presidencial  
de Cooperación  
Internacional  
de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 070 DE 22 FEB 2017**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE CONTRAPARTIDA No. 038 DE 2013, SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN JEAN FRANCOIS REVEL Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA"**

memorando del supervisor con radicación 20135000025261 de fecha 20 de diciembre de 2013, informe de supervisión con radicación 20145000000561 de fecha 13 de enero de 2014, el cual fue actualizado por el supervisor mediante informe de supervisión con radicación 20145000020281 de fecha 09 de septiembre de 2014.

Con base en el informe de supervisión y luego de adelantarse el debido proceso, el Asesor con funciones jurídicas, delegado por el Director General de la entidad para decidir respecto el presunto incumplimiento, mediante Resolución No. 224 de 2015, declaró el incumplimiento del Convenio de Aporte de Contrapartida No. 038 del 17 de julio de 2013, decisión que fue confirmada mediante Resolución No. 387 de 2015.

En el artículo primero de la Resolución No. 387 de 2015, se dispuso "ordenar dar inicio al trámite de la liquidación bilateral o unilateral del Convenio de Aporte de Contrapartida No. 038 del 17 de julio de 2013", concordante con lo pactado en la cláusula decima cuarta del mencionado convenio.

Que se convocó a la Fundación Jean Francois Revel mediante oficio 20162000021121 enviados el 3 y 10 de noviembre de 2016, este último a través de correo certificado, para que su representante legal se acercara a las instalaciones de APC-Colombia, con el ánimo de liquidar el convenio de contrapartida No. 038 de 2013; lo anterior sin éxito, según lo informa la empresa de correspondencia POSTAL EXPRESS LTDA con NIT: 830.098.513-9, en la dirección de destino que corresponde a la registrada en el RUT y certificado de existencia y representación legal, ya no corresponde a la Fundación Jean Francois Revel.

Adicional a lo anterior, el día 9 de noviembre de 2016 se procedió a publicar en la página web de la entidad la misma citación al tiempo que se envió al correo electrónico [presidencia@fundacionrevel.net](mailto:presidencia@fundacionrevel.net), también sin lograr la aquiescencia del representante legal de la Fundación Revel.

Que ante la imposibilidad de liquidar de mutuo acuerdo, se solicitó al supervisor del convenio de contrapartida No. 038 de 2013, realizar el balance justificado respectivo.

Que de acuerdo al balance financiero e informe justificado por el supervisor del convenio, señor Carlos Alberto Cifuentes Cruz, a través de correo electrónico del 30 de diciembre de 2016 y memorando 2017400000183 de fecha 6 de enero de 2017, el estado del convenio 038 de 2013, es el siguiente:





**APO**  
Colombia

Agencia  
Presidencial  
de Cooperación  
Internacional  
de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **070** DE 22 FEB 2017

"POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE CONTRAPARTIDA No. 038 DE 2013, SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN JEAN FRANCOIS REVEL Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA"

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor (inicial) del convenio	\$200.000.000	
Valor no ejecutado y no desembolsado		\$100.000.000
Valor ejecutado y justificado por el Conviniante		\$ 10.601.325
Valor no ejecutado y reintegrado por el Conviniante		\$ 51.333.007
Valor no ejecutado y pendiente de reintegrar por parte del Conviniante*		\$ 38.065.668
Sumas iguales	\$200.000.000	\$200.000.000

\*El valor no ejecutado y pendiente por reintegrar, según señala el supervisor, deriva del siguiente balance:

Valor no ejecutado y pendiente de reintegrar por parte del Conviniante	\$ 38.065.668
<b>Gastos No Elegibles ni aprobados en el Plan de Inversiones:</b>	<b>\$ 6.984.142</b>
- Arrendamientos	\$ 3.780.000
- Telefonía móvil	\$ 528.739
- Papelería y útiles de escritorio	\$ 2.675.403
<b>Gastos en Plan de Inversiones, sin soportes válidos</b>	<b>\$ 31.081.526</b>
- Viajes y viáticos	\$ 20.432.851
- Pago a profesionales	\$ 648.675
- Pago a técnicos	\$ 10.000.000

Son documentos que forman parte integral de la presente:

- Informe Final de Supervisión soportando el valor a reintegrar.
- Certificación de Paz y Salvo de pagos y saldos expedida por el Profesional especializado con funciones de Presupuesto de APC-Colombia de fecha 3 de febrero de 2016.
- Relación de Pagos expedida por el Profesional Especializado con funciones de Tesorería de APC-Colombia de fecha 3 de febrero de 2016.
- Constancia de consignación del reintegro por la suma de \$ 51.333.007, de fecha 11 de abril de 2016.
- Comprobante de la operación de fecha 15 de octubre de 2014.
- Citaciones realizadas a la Fundación Jean Francois Revel.





**APO**  
Colombia

Agencia  
Presidencial  
de Cooperación  
Internacional  
de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **070** DE 22 FEB 2017

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE CONTRAPARTIDA No. 038 DE 2013, SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN JEAN FRANCOIS REVEL Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC-COLOMBIA"**

De acuerdo con lo informado por el supervisor, el Conviniendo deberá reintegrar la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 38.065.668)**, además de la suma ya reintegrada.

Que de conformidad con numeral 1 literal a del artículo primero de la Resolución No. 405 de 2016, el Director Administrativo y Financiero cuenta con delegación para para liquidar convenios de la naturaleza y monto del presente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el convenio de contrapartidas No. 038 de 2013 suscrito entre la Fundación Jean Francois Revel y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, de acuerdo al balance presentado por el supervisor del convenio, conforme las consideraciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**TERCERO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, ante el Director Administrativo y Financiero, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

Dado en Bogotá D.C., a los **22 FEB 2017**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIPE JOSÉ VALENCIA BITAR**  
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Carlos Gutiérrez  
Revisó: Marcela Niño  
Visto bueno: Carlos Cifuentes. 

